



Trujillo, 15 de Agosto de 2022

VISTO:

El Informe N.º 000415-2022-GRLL-GGR-GRAG-OD-ECE, de fecha 12 de agosto del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 007-2022-GRLL-GGR-GRAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.º 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el documento de la referencia, emitido por el encargado de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente a declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección en mención, debido a que mediante Informe N.º 067-2022-FSC de la Abog. Flor de María Sánchez Castro, da a conocer que por error involuntario las bases integradas publicadas del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 07-2022-GRLL-GGR-GRAG, corresponde a la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA: CAMIÓN VOLQUETE Y CAMIÓN CISTERNA, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2524297, al estar incompletas, respecto al Capítulo III - Ítem I, falta una hoja (punto 5 de las especificaciones técnicas) de las especificaciones técnicas dadas por el área usuaria a razón de la absolución de consultas y/o observaciones realizadas, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, indica que: “*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las*





normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, dispone que: *El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)*”.

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2022-GRLL-GGR-GRAG, por causal de contravención de normas legales, debiendo retrotraerse el mismo hasta la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, para que se publique completa las bases integradas.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR, el presente acto resolutivo a través del SEACE.

ARTÍCULO TERCERA: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

